

**ACUERDO DE ACUERDO DE CANCELACION**  
**DIRECCION EJECUTIVA No. 008-2023**

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (**CODIPANI**), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en su artículo 18 literal d), faculta a quien ostenta la Dirección Ejecutiva del PANI para nombrar, suspender o remover de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a los empleados de la institución.

**CONSIDERANDO (3):** Que la ciudadana **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, se ha desempeñado en el cargo de asistente en la Gerencia Administrativa, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), de fecha uno (01) del mes de abril del año dos mil seis (2006) bajo la modalidad de Contrato y bajo acuerdo Dirección Ejecutiva D.E. No.202-2008, de fecha uno (01) del mes de Febrero del año dos mil ocho (01/02/ 2008).

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha diez (10) del mes de noviembre, la licenciada **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, presentó a la Dirección Ejecutiva, solicitud de dar por rescindida la relación laboral por mutuo consentimiento entre partes, con efectividad a partir del día lunes doce (12) del mes de diciembre del año 2022, resolviéndose el mismo para fecha dos del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**POR TANTO,**

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 1, 16 17, y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Artículo 111, numeral 2 y 379, del Código de Trabajo, Décimo Quinto (XV), Contrato Colectivo de Condiciones Vigente y demás aplicables.

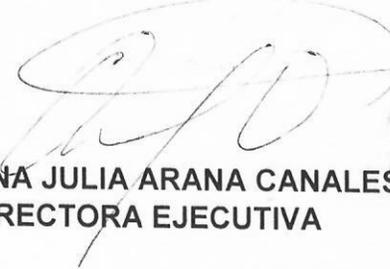
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar a la ciudadana **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1981-24186, del cargo de Asistente de la Gerencia



Administrativa, del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por Mutuo Consentimiento entre partes, acuerdo que surte efecto a partir del día jueves dos (02) del mes de marzo del año 2023 . **SEGUNDO:** Se Instruye a la Ciudadana. **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el trámite de cálculo de las prestaciones laborales y/o derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, el cual debe de estar a disposición el día lunes dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil veintitrés 2023, ante la Tesorería de esta Institución para que se realice el retiro del pago vía cheque por la jefatura de la Unidad de Asesoría Legal para su respectiva consignación. **CUARTO:** Notificar el presente Acuerdo de Cancelación a las Gerencias, Unidades y Departamentos respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). El presente acuerdo de cancelación por mutuo acuerdo entre partes el cual surte efecto a partir del día miércoles dos (02) del mes de marzo del año 2023. CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al un (01) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

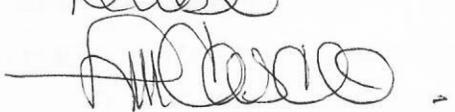
  
**ABG. ANA JULIA ARANA CANALES**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**



  
**ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

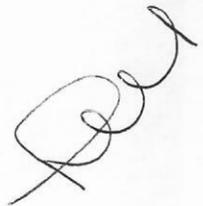


- CC: Gerencia de Recursos Humanos
- CC. Unidad de Auditoría Interna
- CC. Gerencia Financiera
- CC. Departamento de Presupuesto
- CC. I.A.P
- CC. Contabilidad
- CC. Departamento de Bienes Nacionales
- CC. Expediente
- CC. Archivo

*Recibe*  
  
*02 febrero 2023.*  
*3:43 p.m.*

**ACTA DE TERMINACION LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO  
ENTRE PARTES.**

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diez (10), días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00.P.M), reunidos en la oficina que ocupa la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación(DNI) Número 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como es **LA TERMINACION LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE PARTES** con la licenciada **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, quien se desempeña en el cargo de asistente de la Gerencia Administrativa, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por lo que ambas partes tienen a bien dar por rescindida la relación laboral que nos une bajo la figura de Mutuo Consentimiento; conforme a las consideraciones siguientes: **PRIMERO:** Que en fecha diez (10) del mes de noviembre, la licenciada **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, presentó en esta Dirección Ejecutiva, solicitud de dar por rescindida la relación laboral por mutuo consentimiento entre partes, con efectividad a partir del día lunes doce (12) del mes de diciembre del año 2022, en el cual pide se le honren el 100% de derechos y beneficios laborales, conforme a lo estipulado en el Decimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Vigente, del cual a gozado durante el tiempo laborado, solicitud por parte de la licenciada **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, en la que solicita existiendo voluntad entre las partes, dar por rescindida la relación laboral bajo la figura de mutuo consentimiento, lo que una vez analizada la petición, se resolvió la misma favorablemente, a partir del día jueves dos (2) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). **SEGUNDO:** Que en aplicación a lo que determina nuestra normativa Laboral estamos anuentes a los siguientes acuerdos conforme a ley. **A)** Que en apego a lo que establece el artículo 111 numeral 2 del Código del Trabajo la licenciada **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**; libre y espontáneamente manifiesta: "Su voluntad de dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento a partir del día jueves (02) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), por lo que se da por rescindida la relación laboral que nos une con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), bajo el fiel cumplimiento por parte de la Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **B)** Que el pago antes precitado se realizará ante la Inspectoría del Trabajo y Seguridad Social, por lo que la licenciada **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, se constituirá a instar los oficios de un inspector para que se levante la respetiva acta circunstanciada para constatar la entrega de la liquidación del pago compareciendo por la Dirección Ejecutiva personal de la Unidad de Asesoría Legal, quienes ostentan Poder de Representación Procesal **TERCERO:** Que ambas partes están conforme con lo que establece el Decimo Quito (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente, por lo que el haber prestado la Licenciada **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, sus servicios por más de dieciséis, (16) años al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), siendo que ha realizado previa solicitud de la interesada a que la institución le pague a partir de la vigencia



del presente Contrato Colectivo el cien por ciento (100%) de las Prestaciones Laborales que le correspondan, dando por terminado su contrato de trabajo. **CUARTO:** Consecuentemente ambas partes acuerdan que, en relación al pago de los derechos antes indicados, **será efectivo diez (10) días posteriormente al jueves dos (02) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).** Ante la Inspectoría del Trabajo y Seguridad Social **QUINTO:** Asimismo la Licenciada **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, una vez recibido el pago de lo aquí pactado, manifiesta que exime al Patronato Nacional de la Infancia (PANI), absteniéndose de ejercer cualquier acción legal, pasada presente y futura, ante cualquier instancia del País, ya sea Civil, Penal, Administrativa y Laboral, esto de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 111 literal 2 y 379 del Código de Trabajo. **SEXTO:** Por su parte la Directora Ejecutiva **ANA JULIA ARANA CANALES**, en representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), garantiza el pago del cien por ciento (100%), de los derechos y prestaciones sociales conforme al Decimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente a la Licenciada **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, después de realizar los procedimientos administrativos correspondientes, conforme al Décimo Quinto (XV), Contrato Colectivo, como ser préstamos ante el Fondo Social, Créditos por Loterías)u otros. **SEPTIMO:** Por lo que ambas partes manifiestan estar conforme en dar por terminada la relación laboral que nos une por mutuo consentimiento entre partes, que en caso de no cumplir con lo aquí pactado con la licenciada **LIGIA MARIA CASCO CRUZ**, le queda libre la vía expedita para hacer valer su derecho, leído el contenido de la presente acta, las partes manifestantes, la ratifican y la firman en tres (3) ejemplares para los fines legales y administrativos correspondientes. Sirven de fundamento legal al presente acto, artículos 111, numeral 2 y 379 del Código de Trabajo Vigente, artículo 17 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de La Infancia (PANI) cláusulas 74, 75, 76, último párrafo del Decimo Quinto (XV) Contrato Colectivo de Condiciones Vigente.



  
**ABOG: ANA JULIA ARANA CANALES.**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
PANI

  
**LIC: LIGIA MARIA CASCO CRUZ**  
EMPLEADA  
D.N.I. No.0801-1981-24186

Cc: Secretaria General  
Cc: Unidad de Auditoria Interna  
Cc: Gerencia de Recurso Humanos  
Cc: Unidad de Asesoría Legal  
Cc: Secretaria del Trabajo y Seguridad Social.  
Cc: Expediente personal  
Cc: Archivo